



**"ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"**

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente: RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.  
Registro Federal de RQU110307IG0  
Contribuyentes:  
Domicilio: CARRETERA MOMPANÍ MZA. 614-LOTE 37- A, ROMERILLAL,  
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76138  
Expediente: VRM2200024/15  
Fecha del Documento: 09 DE JUNIO DEL 2016  
Asunto del Documento: Se impone la multa que se indica

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 10:00 horas del 08 de julio del 2016, el suscrito Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio DF/AF/MU 0015/201 del 09 de junio de 2016, mediante el cual se le impone la multa, que se indica, a cargo de la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.; toda vez que se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134, párrafo primero -fracción III- y 139, del Código Fiscal de la Federación, vigente, regla 2.15.3, párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre del 2015, en virtud de que, no se localizó en el domicilio fiscal, ubicado en Carretera Mompani Mza. 614-Lote 37-A, Romerillal, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76138; ya que Liliana Rosalía Aguirre Mejía, Auditora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; según constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0063/2016 del 17 de febrero del 2016, expedida por el suscrito -con vigencia a partir del mismo día de su expedición y hasta el 31 de diciembre de 2016-; el 10, 13 y 16 de junio de 2016, se constituyó legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente "RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.", antes referido y una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal manifestado por la RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., para efectos del Registro Federal de Contribuyentes; además dicho domicilio coincide con el señalado en el oficio antes citado, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: local comercial de fachada amarilla y portón grande color negro con rojo; en la fachada dice "Compra y venta de Desperdicios". Del lado derecho del inmueble se encuentra una casa naranja con portón negro y a dos casas del inmueble hay una casa amarilla que tiene pintado un letrero que dice "Carretera Mompani Mza. 614, lote 30 A, Romerillal", y en la esquina de la calle se observa un letrero que dice Mompani; no pudo notificar el multicitado oficio, en virtud de que el 10 de junio del 2016, la Auditora, una vez legalmente constituida en el exterior del domicilio citado, tocó una ventana del domicilio fiscal de la contribuyente y atendió quien dijo llamarse Marcela Martínez Mejía (ante quien la Auditora se identificó con la citada constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0063/2016 del 17 de febrero de 2016, expedida y firmada autógrafamente por el suscrito en mi carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa); dicha persona informó que "no sabía nada de ellos ni dónde localizarlos y que ahí hay otro contribuyente dado de alta"; por lo anterior, la Auditora requirió a Marcela Martínez Mejía, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el -----

..2



ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I, del Código Penal Federal) respondiera si conoce el nombre de la o las personas que ocupan el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138, a lo cual manifestó, "sí, ahora soy yo la que ocupa dicho inmueble Marcela Martínez Mejía, pero por el momento no tengo documento que lo demuestre, en virtud de lo anterior, la Auditora se retiró del domicilio fiscal de la contribuyente y con la finalidad de obtener información respecto a contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V. acudió al inmueble vecino ubicado del lado izquierdo del domicilio fiscal de dicha contribuyente, el cual tiene las siguientes características: es un lote en el que realizan compra-venta de autos, en su fachada tiene un zaguán en color negro con una barda de piedra y malla ciclónica sin observarse ningún número y en la parte de enfrente del domicilio se encuentran varios autos; tocó la puerta y salió del interior del domicilio la persona que atendió la diligencia, quien en ese momento se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que la Auditora describió su media filiación: sexo masculino, de aproximadamente 37 años de edad, estatura aproximada de 1.70 metros, piel morena claro, cabello lacio, complexión media, labios gruesos, ojos negros y usa lentes y ante quien la Auditora se identificó con la referida constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0063/2016 del 17 de febrero de 2016. Hecho lo anterior, la Auditora requirió a dicha persona para que, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I- del Código Penal Federal) respondiera si el inmueble ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138, correspondía a RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., o si conoce el nombre de la o las personas que ocupan dicho domicilio, respondiendo no saber si el domicilio correspondía a RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., ni tampoco sabía quiénes ocupaban dicho domicilio. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de obtener información respecto a dicha contribuyente, la Auditora acudió al inmueble vecino del lado derecho el cual tiene las siguientes características: es una casa habitación con fachada en color naranja, tiene una puerta en color negro sin observarse ningún número, de dos pisos, y 3 ventanas en la planta alta; tocó la puerta en repetidas ocasiones en un lapso de 30 min y nadie salió del domicilio; por lo que la auditora se retiró del domicilio. El 13 de junio de 2016, después de que la Auditora se constituyó en el domicilio fiscal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., tocó una ventana domicilio fiscal y nuevamente fue atendida por quien dijo llamarse Marcela Martínez Mejía, ante quien se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0063/2016 del 17 de febrero de 2016, anteriormente mencionada, a quien la Auditora le preguntó si conocía al Representante Legal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V. a lo que manifestó que no sabía nada de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., ni dónde localizarlos, que en el inmueble ya no se encontraba dicha contribuyente, y que ella se quedó en el local realizando la misma actividad pero en este momento está en trámite su licencia de funcionamiento; por lo anterior, la Auditora requirió a Marcela Martínez Mejía, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I, del Código Penal Federal) respondiera si conoce quien ocupa el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138, a lo que respondió "Sí, ahora soy yo la que ocupa el domicilio pero por el momento no tengo documento que lo acredite; en virtud de lo anterior, la Auditora acudió al inmueble ubicado enfrente del domicilio fiscal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., el cual tiene las siguientes características: es un local comercial con fachada en color amarillo y vino y se observa una lona que dice "Pollos Pancho Pelón", con cortina de metal en color blanco; la Auditora previa identificación, procedió a preguntar en el mostrador y salió del interior del domicilio la persona que atendió la diligencia, quien en ese momento se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que describió su media filiación: sexo masculino, de aproximadamente 24 años de edad, estatura aproximada de 1.65 metros, piel morena, cabello lacio oscuro, complexión delgado, labios delgados; y ante quien la Auditora se identificó



con la referida constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0063/2016 del 17 de febrero de 2016, anteriormente mencionado, y ante la pregunta expresa de la Auditora manifestó que "no sé quién es el representante legal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V." Por lo anterior, la Auditora requirió a dicha persona para que, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I- del Código Penal Federal) respondiera, si sabe si el inmueble ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138, correspondía a RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., o si conoce quien ocupa el domicilio, manifestando no saber si el domicilio corresponde a dicha contribuyente, ni tampoco sabía quiénes ocupaban dicho domicilio. Finalmente, el 16 de junio de 2016, después de que la Auditora se constituyó en el domicilio fiscal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., tocó una ventana domicilio fiscal y fue atendida por quien dijo llamarse Marcela Martínez Mejía, ante quien se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0063/2016 del 17 de febrero de 2016, anteriormente mencionada, hecho lo anterior, la Auditora requirió a Marcela Martínez Mejía, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I, del Código Penal Federal) respondiera si el inmueble ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138, correspondía a RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., o si conoce quien ocupa el domicilio, manifestando que "este domicilio ya no corresponde a la contribuyente y ahora soy yo la que ocupa el inmueble"; por lo cual, la Auditora se retiró del domicilio fiscal y con la finalidad de obtener mayor información de dicha contribuyente, acudió al inmueble vecino ubicado de lado izquierdo a dos locales, el cual tiene las siguientes características: es un local comercial de 3 pisos, de fachada en color gris con naranja y blanco con azul, en la fachada ostenta pintado "Ferretería y Materiales García", y en la parte de enfrente se observan camiones de volteo y material para construcción; la Auditora previa identificación, procedió a preguntar en el mostrador y salió del interior del domicilio la persona que atendió la diligencia quien se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que se describió su media filiación: sexo femenino, de aproximadamente 40 años de edad, estatura aproximada de 1.60 metros, piel morena claro, cabello a la altura del hombro color negro, complexión media, ceja delgada y labios delgados y ante quien la Auditora se identificó con la referida constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0063/2016 del 17 de febrero de 2016 y ante la pregunta expresa de la Auditora de que si conocía al Representante Legal de la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., manifestó que "no conozco al representante legal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.". Por lo anterior, la Auditora requirió a dicha persona para que, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I- del Código Penal Federal) respondiera si el inmueble ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138 corresponde a RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., o si sabe quien ocupa dicho domicilio, contestando no saber si el domicilio corresponde a la contribuyente, ni tampoco sabe quiénes ocupaban dicho domicilio. Lo anterior, tal como consta en las Actas Circunstanciadas uno, dos y tres, levantadas el 10, 13 y 16 de junio de 2016 a folios del 24184 al 24188; 24189, 24190, 24512 al 24514 y 24515 al 24519, respectivamente, por Liliana Rosalía Aguirre Mejía, Auditora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de Querétaro; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto), Octava (párrafo primero -fracción I -inciso d-) primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro el 09

..4



Hoja No. 4

de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando lo dispuesto en los artículos 10, 11, 13, (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-), 6 (párrafo primero -fracción III-), 30, (último párrafo) y 31 (párrafo primero -fracciones I, X, XVII y XVIII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004; y 8, (párrafo primero -fracción V-) y 10, (párrafos primero y segundo -fracción I-), del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; así como en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, regla 2.15.3, párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015; emito el siguiente:-----

**ACUERDO**

**Primero.-** Notifíquese por estrados el oficio DF/AF/MU 0015/2016 del 9 de junio de 2016, emitido por el suscrito, en mi carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., en la que se comunica que se impone multa que se indica.-----

**Segundo.-** En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y la regla 2.15.3, párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, fíjese por quince días hábiles consecutivos, el documento antes referido, en los estrados de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica "INTRAGEQ" del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.-----

**Tercero.-** Cúmplase.-----

Atentamente

**Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas**  
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente / Consecutivo  
RVG/YVS/LRAM\*



**"ACTA DE NOTIFICACIÓN-FIJACIÓN POR ESTRADOS"**

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente: RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.  
Registro Federal de RQU110307IG0  
Contribuyentes:  
Domicilio: CARRETERA MOMPANÍ MZA. 614-LOTE 37- A, ROMERILLAL,  
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76138  
Expediente: VRM2200024/15  
Fecha del Documento: 9 DE JUNIO DEL 2016  
Asunto del Documento: Se impone la multa que se indica

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 14:30 horas del 08 de julio del 2016, estando constituido en las instalaciones de los estrados de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicados en la planta baja de la Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, de ésta ciudad, Código Postal 76000, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, emitido por el suscrito en mi carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; procedo a fijar en los estrados de esta Dirección de Fiscalización y publicar en la página electrónica "INTRAGEQ" del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- por un periodo de quince días hábiles consecutivos, el oficio DF/AF/MU 0015/2016 del 09 de junio de 2016, emitido por el suscrito a RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V. en el que se comunica que se impone la multa que se indica; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, regla 2.15.3, párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015; 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal y en las cláusulas Primera; Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto); Octava (párrafo primero -fracción I, inciso d) primer párrafo) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-), 6 (párrafo primero -fracción III-), 30 (último párrafo) y 31 (párrafo primero -fracciones I, X, XVII y XVIII-), del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente. Conste.

Atentamente

  
**Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas**  
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente / Consecutivo  
RVG/YVG/LRAM\*

Domicilio:  
Avenida Constituyentes  
No. 10 Oriente 2º. Piso,  
Centro Histórico, Querétaro, Qro.  
C.P. 76000  
Tels: 2271200Exts. 1239/1240



NUM.  
EXP.:  
R.F.C.:  
CLAVE

DF/AF/MU 0015/2016  
VRM2200024/15  
RQU110307IG0  
1606019

**Santiago de Querétaro, Qro., 09 de junio de 2016**

**ASUNTO: Se impone la multa que se indica**

**Representante Legal de:**

**RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.**

Carretera Mompaní Mza. 614-Lote 37-A, Romerillal  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Código Postal 76138

Esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, inició facultades de comprobación mediante la practica de una visita domiciliaria a RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., al amparo de la orden VRM2200024/15, contenida en el oficio DFAF/0084/2015 del 04 de marzo de 2015; el cual, se notificó el 05 de marzo de 2014 a Marcela Martínez Mejía, en su carácter de tercero con cargo de encargada de compras de la contribuyente visitada, previo citatorio, notificado también a esta última el 04 de marzo de 2016; tal y como se hizo constar en el Acta de Inicio levantada el 05 de marzo de 2014 a folios del 05382 al 05386.

Posteriormente, el 29 de mayo de 2015, Gualberto Morales Ramos, Apoderado Legal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., presentó escrito ante esta Dirección de Fiscalización –con folio de recepción 05150137- mediante el cual, manifestó que su representada cambió de domicilio fiscal, del ubicado en carretera Mompaní Mza. 614-Lote 37-A, Romerillal, Querétaro, Qro., Código Postal 76138 (donde se inició la visita domiciliaria referida en el párrafo anterior), al ubicado en cerrada Camelia 125 Manzana 24 Lote 47A, Col. Hacienda Real de Tultepec, Tultepec, México, Código Postal 54987; y para acreditarlo proporcionó el "Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal" expedido el 22 de mayo de 2015 por el Servicio de Administración Tributaria –Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- con folio de recepción RF201565727593.

Con la finalidad de verificar el cambio de domicilio referido, esta Autoridad mediante oficio DF/AF/C/00636/2015 del 02 de junio de 2015, solicitó a la Administradora Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan con sede en el Estado de México, que realizara la verificación del domicilio señalado por la contribuyente a su circunscripción territorial. Como resultado, esta última Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, informó que en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, el domicilio fiscal manifestado en el aviso de referencia (Cerrada Camelia 125 Manzana 24 Lote 47A, Col. Hacienda Real de Tultepec, Tultepec México, Código Postal 54987) no cumplía con los requisitos previstos en el artículo 10 del Código--

...2



NUM.  
EXP.:  
R.F.C.:  
CLAVE

DF/AF/MU 0015/2016  
VRM2200024/15  
RQU110307IG0  
1606019

Hoja 2

Fiscal de la Federación; debido a que, en dicho domicilio no se encontraba el asiento principal del negocio de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., ni el lugar de su administración principal; ya que correspondía a una casa habitación, en la cual no había maquinaria y activos fijos para la realización de su actividad preponderante, ni personal que realizara las funciones relacionadas con su giro (recicladora de cartón), ni se encontraba la documentación soporte de sus operaciones, no existiendo elementos para determinar que en ese lugar la contribuyente realizaba sus actividades, o bien, tenía la administración principal del negocio, por lo que no cumplía con los requisitos del artículo 10 del Código Fiscal Federal (tal y como se circunstanció en Acta de Verificación levantada por dicha Autoridad el 15 de junio de 2015, a folios del VCD1500020/15010001 al VCD1500020/15010006, bajo el expediente SAT-4S.22-2015-VCD1500020/15).

La situación anterior, se le dio a conocer a RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., mediante el oficio 700-67-00-00-00-2015-2967 del 02 de julio de 2015, emitido por el Lic. Guillermo Corona Salinas –Administrador Local del Servicios al Contribuyente Querétaro- notificado legalmente por estrados el 12 de agosto de 2015; oficio en el que además, se le notificó a dicha contribuyente que su aviso de cambio de domicilio que presentó el 22 de mayo de 2015 (al que le fue asignado el folio RF201565727593) no surtió efectos legales, en términos de lo previsto en el artículo 27, penúltimo párrafo, del citado Código; por lo que el domicilio fiscal que prevalece ante el Registro Federal de Contribuyentes, es el ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138.

En consecuencia, esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda, párrafo primero –fracciones I y II-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero, fracciones I –incisos b) y d- y II –inciso a)-; Novena, párrafo primero; y Décima, párrafo primero –fracción III-, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal –por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero del 2009; en relación con la cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015; la cual, establece que los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal-

*[Handwritten signature]*

...3



NUM.  
EXP.:  
R.F.C.:  
CLAVE

DF/AF/MU 0015/2016  
VRM2200024/15  
RQU110307IG0  
1606019

Hoja 3

Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008, como sucede en la especie; así como, de conformidad con el artículo Noveno, párrafo primero -fracción VII-, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre del 2013. Y considerando los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último, y 20, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, párrafo primero -fracción II-, y 22, párrafo primero -fracciones III, IV y VI-, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4, párrafo primero -fracción IV-, 6, párrafo primero -fracción III-, 30, último párrafo, y 31, párrafo primero -fracciones I, V, X, XII, XVII y XVIII-, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004; y 8, párrafo primero -fracción V-, y 10, párrafos primero y segundo -fracción I-, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; así como en los artículos 40, párrafo primero -fracción II-; 42, párrafo primero, 70, 79, párrafo primero -fracción VI-, y 80, párrafo primero -fracción I-, todos del Código Fiscal de la Federación, vigente; determina lo siguiente:

Que al haber señalado como domicilio fiscal para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, un lugar distinto del que corresponda conforme al artículo 10 del Código Fiscal de la Federación; la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V. impidió el ejercicio de las facultades de comprobación, por lo tanto, su conducta actualiza el supuesto establecido en el artículo 40, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación; motivo por el cual, esta Autoridad fiscal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, párrafo primero -fracción II-, del propio Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 79, párrafo primero -fracción VI-, y 80, párrafo primero -fracción I-, del propio Código Fiscal, le impone la presente multa en los términos que a continuación se indican.

En virtud de que la contribuyente visitada RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V. infringió el artículo 79, párrafo primero -fracción VI-, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$3,080.00 (Tres mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.) establecida en el artículo 80, párrafo primero -fracción I-, del mismo Código.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$3,080.00 (Tres mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.), se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 07 de enero de 2015, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2015, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A, párrafo sexto, del mencionado Código Fiscal de la Federación; el cual se describe a continuación:

...4

Domicilio:  
Avenida Constituyentes  
No. 10 Oriente 2º. Piso,  
Centro Histórico, Querétaro, Qro.  
C.P. 76000  
Tels: 2271200Exts. 1239/1240



NUM.  
EXP.:  
R.F.C.:  
CLAVE

DF/AF/MU 0015/2016  
VRM2200024/15  
RQU110307IG0  
1606019

Hoja 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Primera Actualización.

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 80, párrafo primero -fracción I-, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2004, asciende a la cantidad de \$1,932.00 (Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N), de conformidad con el Artículo Segundo fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al

*l d /*  
*z*

...5



NUM.  
EXP.:  
R.F.C.:  
CLAVE

DF/AF/MU 0015/2016  
VRM2200024/15  
RQU110307IG0  
1606019

Hoja 5

período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005, que fue de 115.591 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5, Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$1,932.00 (Mil Novecientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$2,143.36 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos 36/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos, en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior, y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,140.00 (Dos Mil Ciento Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

#### Segunda Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 80, párrafo primero -fracción I-, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$2,140.00 (Dos Mil Ciento Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10, fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7, fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

...6



NUM.  
EXP.:  
R.F.C.:  
CLAVE

DF/AF/MU 0015/2016  
VRM2200024/15  
RQU110307IG0  
1606019

Hoja 6

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

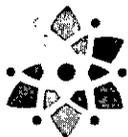
De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,140.00 (Dos Mil Ciento Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$2,444.30 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,440.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1º de enero de 2009.

#### Tercera Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 80, párrafo primero -fracción I-, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$2,440.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada

...7



NUM.  
EXP.:  
R.F.C.:  
CLAVE

DF/AF/MU 0015/2016  
VRM2200024/15  
RQU110307IG0  
1606019

Hoja 7

de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7, fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la regla 2.1.12, fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.797 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del período, entre el citado Índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El Índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011.

*J. F. C.*

...8



NUM.  
EXP.:  
R.F.C.:  
CLAVE

DF/AF/MU 0015/2016  
VRM2200024/15  
RQU110307IG0  
1606019

Hoja 8

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,440.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$2,735.48 (Dos Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos 48/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,740.00 (Dos Mil Setecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012.

#### Cuarta Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 80, párrafo primero -fracción I-, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$2,740.00 (Dos Mil Setecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, Apartado I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos, correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

*[Handwritten signature]*

...9



NUM.  
EXP.:  
R.F.C.:  
CLAVE

DF/AF/MU 0015/2016  
VRM2200024/15  
RQU110307IG0  
1606019

Hoja 9

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del período, entre el citado Índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,740.00 (Dos Mil Setecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,080.85 (Tres Mil Ochenta Pesos 85/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,080.00 (Tres Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal; por lo que, de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, párrafo cuarto, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La multa deberá ser cubierta, previa presentación de este oficio, en la Oficina Recaudadora de la Administración Tributaria Regional de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en calle Francisco I. Madero Poniente 105, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76000; dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

...10



NUM.  
EXP.:  
R.F.C.:  
CLAVE

DF/AF/MU 0015/2016  
VRM2200024/15  
RQU110307IG0  
1606019

Hoja 10

Es importante mencionar que si efectúa el pago antes citado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, párrafo primero -fracción VI-, del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación; la misma se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70, párrafo segundo, también del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, queda enterada que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación; el cual, deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con domicilio en calle Pasteur Sur 35, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.-; Autoridad competente en razón de su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121, párrafos primero y segundo, del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo en la vía Sumaria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en tratándose de alguna de las materias a que se refiere el mencionado artículo del citado Ordenamiento legal, y siempre que la cuantía del asunto sea inferior de cinco veces el salario mínimo general vigente, elevado al año, al día 08 de junio de 2016, equivalente a \$133,298.00, cantidad estimada a la fecha de este oficio.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación o razón social y su clave de Registro Federal de Contribuyentes; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar -----

...11



NUM.  
EXP.:  
R.F.C.:  
CLAVE

DF/AF/MU 0015/2016  
VRM2200024/15  
RQU110307IG0  
1606019

Hoja 11

inconforme con la mencionada publicación, podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes; a través del cual, podrá aportar las pruebas que a su derecho convengan.

Notifíquese Personalmente.

Atentamente

**Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas**  
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente / Consecutivo  
RVG/YVG/LRAM



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

OFICIO, DF/AF/MU 0015/2016
EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. VRM2200024/15 UNO
ACTA DE VISITA NÚM.
CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 24184

NOMBRE RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO CARRETERA MOMPANI MZA. 614-LOTE 37- A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO. C.P. 76138
GIRO COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS Y PLÁSTICOS
R.F.C. RQU1103071GO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 10:00 horas del 10 de junio de 2016, LILIANA ROSALIA AGUIRRE MEJIA, Auditora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0063/2016, expedido el 17 de febrero de 2016, expedida por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, primer párrafo, y II, inciso a, primer párrafo-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero-fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-), 6 (párrafo primero -fracción III-), 30 (último párrafo) y 31 (párrafo primero -fracciones I,II, IV, V, VIII, IX, X, XVII y XVIII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8 (párrafo primero-fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y, en el cual, aparece el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además, el nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes AUML850316M76 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la Auditora; hace constar los siguientes:-----

HECHOS

Que en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 10:00 horas del 10 de junio de 2016, con la finalidad de notificar el oficio DF/AF/MU 0015/2016 del 09 de junio de 2016 girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- a la Contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual se le impone la multa que se indica; dicha Auditora se constituyó legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138; y se cercióró de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el último domicilio fiscal manifestado por RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., para efectos del Registro Federal de Contribuyentes; además de que coincide con el domicilio señalado en el oficio mediante el cual se le impone la multa que se indica, antes citado; toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: es un local comercial de fachada en color amarillo y portón grande color negro con rojo y en la fachada dice "Compra y venta de Desperdicios", y del lado derecho del inmueble se encuentra una casa en color naranja con portón negro; y a dos casas del inmueble hay una casa en color amarillo y tiene pintado un letrero que dice "Carretera Mompani Mza. 614, lote 30 A, Romerillal", y en la esquina de la calle se observa un letrero que dice Mompani, tal como se observa en las siguientes fotografías la primera tomada de lado derecho, la segunda frente y la tercera de lado derecho:-----

PASA AL FOLIO NÚMERO 10240

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Nº 24185

NOMBRE RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.  
DOMICILIO CARRETERA MOMPANI MZA. 614-LOTE 37- A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76138  
GIRO COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS Y PLÁSTICOS  
R.F.C. RQU1103071GO

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24184-----



Ahora bien, una vez legalmente constituida en el exterior del citado domicilio, ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138, -siendo éste el domicilio de la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes-; la Auditora LILIANA ROSALIA AGUIRRE MEJIA, tocó una ventana del domicilio fiscal de la contribuyente visitada y atendió quien dijo llamarse Marcela Martínez Mejía y ante quien la Auditora se identificó con la multicitada constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0063/2016, expedido el 17 de febrero de 2016, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa; hecho lo cual, la Auditora preguntó a Marcela Martínez Mejía si conocía al representante legal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., respondiendo dicha persona que "ya no sabía nada de ellos ni dónde localizarlos, que ahí ya hay otro contribuyente dado de alta".-----

Por lo anterior, la Auditora requirió a Marcela Martínez Mejía, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I, del Código Penal Federal) respondiera a las siguientes preguntas, en relación con el inmueble ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138. -----

-----PASA AL FÓLIO NÚMERO 24186-----



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

OFICIO, DF/AF/MU 0015/2016  
EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. VRM2200024/15  
ACTA DE VISITA NÚM. UNO  
CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA  
AUDITORA: LA QUE SE CITA

**Nº 24186**

NOMBRE RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.  
DOMICILIO CARRETERA MOMPANI MZA. 614-LOTE 37- A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76138  
GIRO COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS Y PLÁSTICOS  
R.F.C. RQUI10307IGO

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24185-----

1.- ¿Este es el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138? -----

Respuesta 1: "Sí, este es el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138" -----

2.- ¿El inmueble ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138, corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.? -----

Respuesta 2: "Este domicilio ya no corresponde a RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., ellos realizaron cambio de domicilio". -----

3.- ¿Conoce el nombre de la o las personas que ocupan el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138? -----

Respuesta 3: "Sí ahora soy yo la que ocupa dicho inmueble Marcela Martínez Mejía, pero por el momento no tengo documento que lo demuestre". -----

4.- ¿Manifieste ante el personal adscrito al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su nombre completo y acredite su dicho con documento idóneo? -----

Respuesta 4: "Marcela Martínez Mejía, y no tengo identificación ahora". -----

En virtud de lo anterior, la Auditora se retiró del domicilio fiscal de la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V. y con la finalidad de obtener información respecto a dicha contribuyente, la Auditora acudió al inmueble vecino del lado izquierdo el cual tiene las siguientes características: es un lote en el que realizan compra-venta de autos, en su fachada tiene un zaguán en color negro con una barda de piedra y malla ciclónica sin observarse ningún número y en la parte de enfrente del domicilio se encuentran varios autos; tocó la puerta y salió del interior del domicilio, la persona que atendió la diligencia, quien en ese momento se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que describo su media filiación: sexo masculino, de aproximadamente 37 años de edad, estatura aproximada de 1.70 metros, piel morena claro, cabello lacio, complejión media, labios gruesos, ojos negros y usa lentes y ante quien la Auditora se identificó con la referida constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0063/2015 del 17 de febrero de 2016, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa; hecho lo anterior, la Auditora requirió a dicha persona para que, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conduce con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I- del Código Penal Federal) respondiera a las siguientes preguntas, en relación con el inmueble ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138:-----

1.- ¿Ese es el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138?-----

Respuesta 1: "Sí, ese es el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138" -----

2.- ¿El inmueble ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138, corresponde al domicilio fiscal del contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.? -----

Respuesta 2: "No sé si ese domicilio corresponde a RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.". -----

3.- ¿Conoce el nombre de la o las personas que ocupan el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138? -----

Respuesta 3: "No sé cuáles son los nombres de las personas que ocupan ese domicilio". -----

4.- ¿Manifieste ante el personal adscrito al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su nombre completo y acredite su dicho con documento idóneo? -----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 24187-----



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

OFICIO DF/AF/MU 0015/2016  
EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. VRM2200024/15  
ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ UNO  
CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_ ACTA CIRCUNSTANCIADA  
AUDITORA: LA QUE SE CITA

**Nº 24187**

NOMBRE RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.  
DOMICILIO CARRETERA MOMPANI MZA. 614-LOTE 37- A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76138  
GIRO COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS Y PLÁSTICOS  
R.F.C. RQU110307IG0

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24186-----

Respuesta 4: "No puedo proporcionar mi nombre, y no tengo identificación ahora". -----  
Por lo anterior, se procede a describir la media filiación de la compareciente quien atendió la diligencia: sexo masculino, de aproximadamente 37 años de edad, estatura aproximada de 1.70 metros, piel morena claro, cabello lacio, complexión media, labios gruesos, ojos negros y usa lentes.-----

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de obtener información respecto a dicha contribuyente, la Auditora acudió al inmueble vecino del lado derecho el cual tiene las siguientes características: es una casa habitación con fachada en color naranja, tiene una puerta en color negro sin observarse ningún número, de dos pisos, y 3 ventanas en la planta alta; tocó la puerta en repetidas ocasiones en un lapso de 30 min y nadie salió del domicilio; por lo que la auditora se retiró del domicilio.-----

En virtud de lo anterior, se hace constar que no se pudo localizar a la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., en el domicilio que manifestó para efectos del Registro Federal de Contribuyentes; por lo tanto, la Auditora no pudo notificar el referido oficio mediante el cual se le impone la multa que se indica DF/AF/MU 0015/2016 del 09 de junio de 2016 girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS –Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- a la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., toda vez que se encontró a otra contribuyente en dicho domicilio, por lo que al encontrarse como no localizable en el mismo, se tiene que la contribuyente antes citada desocupó el último domicilio fiscal manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes.-----

Cabe mencionar que según la información que se obtuvo del expediente abierto a nombre RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., en esta Dirección de Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, dicha contribuyente mediante escrito del 28 de mayo del 2015, recibido el 29 siguiente en esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dio a conocer el aviso de cambio de domicilio fiscal que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria el 22 de mayo de 2015, según el Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal, expedido la misma fecha, manifestando como nuevo domicilio el ubicado en Cerrada Camelina 125, Manzana 24, Lote 47°, Col. Hacienda Real de Tultepec, Tultepec México, Código postal 54987, motivo por el cual, esta autoridad al estar ejerciendo sus facultades de comprobación y con el objeto de contar con los elementos que le permitan verificar que efectivamente la contribuyente realizó el cambio de domicilio que avisó ante el Registro Federal de Contribuyentes; esta autoridad mediante el oficio DF/AF/C/00636/2015 del 02 de junio de 2015, girado por el C.P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, entonces Director de Fiscalización, solicitó a la Administradora Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan emitiera orden de verificación de domicilio a la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V. Como resultado, esta última Autoridad, en ejercicio de sus atribuciones, determinó que en términos del penúltimo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el domicilio fiscal manifestado en el aviso de referencia (Cerrada Camelina 125, Manzana 24, Lote 47°, Col. Hacienda Real de Tultepec, Tultepec México, Código postal 54987), no cumple con los requisitos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, vigente, debido a que en el mismo no se observó que hubiera personal que laborara en la actividad relacionada al giro de la contribuyente; no se encontró ahí su administración principal de negocio, ni se encontró documentación soporte de sus operaciones, (tal y como consta en el Acta de Verificación levantada a folios VCD1500020/15 010001 al VCD1500020/15 010006, el 15 de junio de 2015). Situación que se le dio a conocer a la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V. mediante oficio 700-67-00-00-2015-2967 del 02 de julio de 2015, emitido por el Lic. Guillermo Corona Salinas –Administrador Local de Servicios al Contribuyente Querétaro- notificado legalmente por estrados el 12 de agosto de 2015; oficio en el que además de darle a conocer a la contribuyente que, el cambio de domicilio que presentó el 22 de mayo de 2015 (al que le fue asignado el folio RF201565727593) no surtió efectos legales, también se le informó que el domicilio fiscal que prevalece ante el Registro Federal de Contribuyentes es el ubicado en Carretera Mompaní, Manzana 614, Lote 37 A, colonia Romerillal, Querétaro, Querétaro, C.P. 76138. ----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 24188-----



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

OFICIO DF/AF/MU 0015/2016  
EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. VRM2200024/15  
UNO

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_  
CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

**Nº 24188**

NOMBRE RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.  
DOMICILIO CARRETERA MOMPANI MZA. 614-LOTE 37- A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76138  
GIRO COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS Y PLÁSTICOS  
R.F.C. RQUI10307IG0

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24187-----

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta, la Auditora procede a designar como testigos a MONICA DELGADO CORDERO y ALDO URIEL FLORES REYES, quienes "bajo protesta de decir verdad", manifiestan ser mayores de edad -de 40 y 20 años- y de nacionalidad ambos mexicanos; quienes manifiestan estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes -con cédulas personales DECM760319F68 y el segundo manifiesta no estar inscrito al Registro Federal de Contribuyentes-; de ocupación la primera contador y el segundo estudiante; estado civil casada y soltero-; con domicilios particulares en C. Fray Nicolás de Zamora 16 10, Fracc. Rinconada de la Virgen 76900, Corregidora, Qro., y C. Lago Yuriria 324, Col. Cumbres del Lago 76230, Querétaro, Qro.; quienes se identifican con credenciales para votar con claves de elector DLCRMN76031922M200 y FLRYAL96062009H200, expedidas por el Instituto Nacional Electoral e Instituto Federal Electoral - Registro Federal de Electores-, con año de registros 1994 03 y 2014 00; en las cuales, aparecen su nombre, fotografía, firma y huella digital; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadores, quienes aceptan el nombramiento y protestan conducirse con verdad.-----

Por lo anterior, ante la imposibilidad de localizar a la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., en el domicilio que manifestó para efectos del Registro Federal de Contribuyentes; y ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/AF/MU 0015/2016 del 09 de junio de 2016 girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PEREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- al Representante Legal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual se le impone la multa que se indica; se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----

**CIERRE DEL ACTA:** -----

Sin más hechos que hacer constar, a las 12:00 horas del 10 de junio de 2016, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales, son firmados por la Auditora y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.

FE DE ERRATAS. -----

FOLIO NÚMERO	RENGLÓN NÚMERO	DICE	DEBE DECIR
24184	ÚLTIMO	PASA AL FOLIO NÚMERO 10240	PASA AL FOLIO NÚMERO 24185

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LILIANA ROSALIA AGUIRRE MEJIA

TESTIGOS

MONICA DELGADO CORDERO

ALDO URIEL FLORES REYES



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. OFICIO DF/AF/MU 0015/2016 VRM2200024/15
ACTA DE VISITA NÚM. DOS
CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 24189

NOMBRE RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO CARRETERA MOMPANI MZA. 614-LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76138
GIRO COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS Y PLÁSTICOS
R.F.C. RQU110307IG0

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 8:00 horas del 13 de junio de 2016, LILIANA ROSALIA AGUIRRE MEJIA, Auditora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0063/2016, expedido el 17 de febrero de 2016, expedida por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría - con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, primer párrafo, y II, inciso a, primer párrafo-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero-fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-), 6 (párrafo primero -fracción III-), 30 (último párrafo) y 31 (párrafo primero -fracciones I,II, IV, V, VIII, IX, X, XVII y XVIII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8 (párrafo primero-fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y, en el cual, aparece el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además, el nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes AUML850316M76 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la Auditora; hace constar los siguientes:-----

HECHOS

Que en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 8:00 horas del 13 de junio de 2016, con la finalidad de notificar el oficio DF/AF/MU 0015/2016 del 09 de junio de 2016 girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PEREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- a la Contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual se le impone la multa que se indica; dicha Auditora se constituyó legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138; y se cercioró de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el último domicilio fiscal manifestado por RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., para efectos del Registro Federal de Contribuyentes; además de que coincide con el domicilio señalado en el oficio mediante el cual se le impone la multa que se indica, antes citado; toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: es un local comercial de fachada en color amarillo y portón grande color negro con rojo y en la fachada dice "Compra y venta de Desperdicios", y del lado derecho del inmueble se encuentra una casa en color naranja con portón negro; y a dos casas del inmueble hay una casa en color amarillo y tiene pintado un letrero que dice "Carretera Mompani Mza. 614, lote 30 A, Romerillal" y en la esquina de la calle se observa un letrero que dice Mompani, tal como se observa en las siguientes fotografías (la de la izquierda tomada de frente al domicilio que nos ocupa y la de la derecha tomada de espaldas al domicilio que nos ocupa):-----

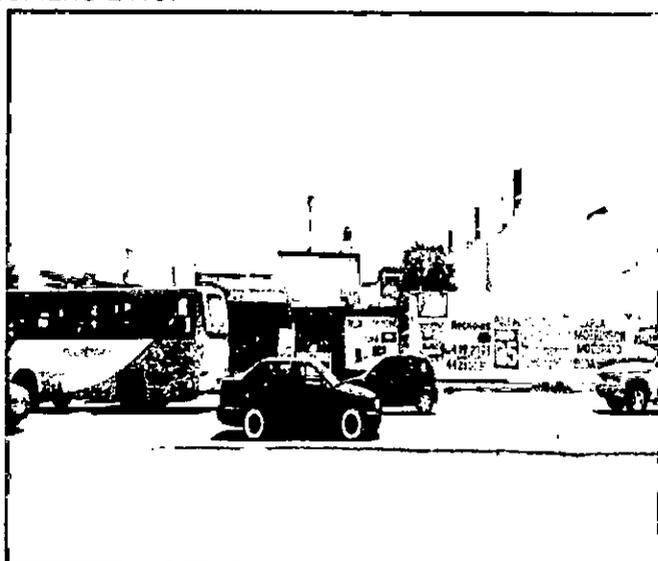
PASA AL FOLIO NÚMERO 24190

Three handwritten signatures at the bottom of the page.

**Nº 24190**

NOMBRE RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.  
DOMICILIO CARRETERA MOMPANI MZA. 614 LOTE 37 A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76138  
GIRO COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS Y PLÁSTICOS  
R.F.C. RQU1103071G0

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24189-----



Ahora bien, una vez legalmente constituida en el exterior del citado domicilio, ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138, -siendo éste el domicilio de la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes-; la Auditora LILIANA ROSALIA AGUIRRE MEJIA, tocó una ventana del domicilio fiscal de la contribuyente y atendió quien dijo llamarse Marcela Martínez Mejía y ante quien la Auditora se identificó con la multicitada constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0063/2016, expedido el 17 de febrero de 2016, expedida por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa; hecho lo cual, la Auditora preguntó a Marcela Martínez Mejía si conocía al representante legal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., respondiendo dicha persona que "ya no sabía nada de ellos ni dónde localizarlos y que en este inmueble ya no se encontraba dicha contribuyente, y que ella se quedó en el local realizando la misma actividad, pero en este momento está en trámite su licencia de funcionamiento".

Por lo anterior, la Auditora requirió a Marcela Martínez Mejía, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I, del Código Penal Federal) respondiera a las siguientes preguntas, en relación con el inmueble ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138.

1.- ¿Este es el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138?

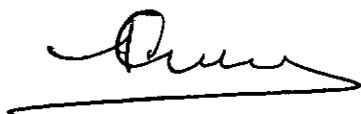
Respuesta 1: "Sí, este es el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138"

2.- ¿El inmueble ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138, corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.?

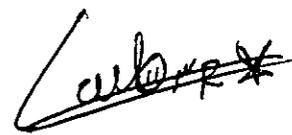
Respuesta 2: "Este domicilio ya no corresponde a RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., ellos realizaron cambio de domicilio". 3.- ¿Conoce el nombre de la o las personas que ocupan el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138?

Respuesta 3: "Sí ahora soy yo la que ocupa dicho inmueble Marcela Martínez Mejía, pero por el momento no tengo

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 24512-----









PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISIÓN DF/AF/MU/0015/2016

ACTA DE VISITA NÚM. VRM2200024/15 DOS

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

Nº 24512

NOMBRE RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76138
GIRO COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS Y PLÁSTICOS
R.F.C. RQU1103071G0

VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24590

documento que lo acredite".

4.- ¿Manifieste ante el personal adscrito al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su nombre completo y acredite su dicho con documento idóneo?.

Respuesta 4: "Marcela Martínez Mejía, y no tengo identificación ahora".

En virtud de lo anterior, la Auditora se retiró del domicilio fiscal de la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V. y con la finalidad de obtener información respecto a dicha contribuyente, la Auditora acudió al inmueble ubicado enfrente del domicilio fiscal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., el cual tiene las siguientes características: es un local comercial con fachada en color amarillo y vino y se observa una lona que dice "Pollos Pancho Pelon", con cortina de metal en color blanco; la Auditora previa identificación, procedió a preguntar en el mostrador y salió del interior del domicilio la persona que atendió la diligencia, quien en ese momento se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que describe su media filiación: sexo masculino, de aproximadamente 24 años de edad, estatura aproximada de 1.65 metros, piel morena, cabello lacio oscuro, complexión delgado, labios delgados y ante quien la Auditora se identificó con la referida constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0063/2016 del 17 de febrero de 2016, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa; hecho lo anterior y ante la pregunta expresa formulada por la Auditora de que si conocía al representante legal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., manifestó "no sé quién es el representante legal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.". Por lo anterior, la Auditora requirió a dicha persona para que, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conduce con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I- del Código Penal Federal) respondiera a las siguientes preguntas, en relación con el inmueble ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138:

1.- ¿Ese es el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138?.

Respuesta 1: "Sí, ese es el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138"

2.- ¿El inmueble ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138, corresponde al domicilio fiscal del contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.?

Respuesta 2: "No sé si ese domicilio corresponde a RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.".

3.- ¿Conoce el nombre de la o las personas que ocupan el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138?.

Respuesta 3: "No sé quiénes son las personas que ocupan ese domicilio".

4.- ¿Manifieste ante el personal adscrito al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su nombre completo y acredite su dicho con documento idóneo?.

Respuesta 4: "No puedo proporcionar mi nombre, y no tengo identificación ahora".

Por lo anterior, se procede a describir físicamente al compareciente quien atendió la diligencia: sexo masculino, de aproximadamente 24 años de edad, estatura aproximada de 1.65 metros, piel morena, cabello lacio oscuro, complexión delgado, labios delgados.

En virtud de lo anterior, se hace constar que no se pudo localizar al contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., en el domicilio que manifestó para efectos del Registro Federal de Contribuyentes; por lo tanto, la Auditora no pudo notificar el referido oficio mediante el cual se impone la multa que se indica DF/AF/MU 0015/2016 del 09 de junio de 2016 girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- a la

PASA AL FOLIO NÚMERO 24513

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISACIÓN OFICIO DF/AF/MU 0015/2016

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_ VRM2200024/15  
DOS

CLASE DE ACTA. \_\_\_\_\_ ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

**Nº 24513**

NOMBRE RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO CARRETERA MOMPANI MZA. 614-LOTE 37- A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76138

GIRO COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS Y PLÁSTICOS

R.F.C. RQU110307IG0

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24512-----

contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., toda vez que se encontró a otra contribuyente en dicho domicilio, por lo que al encontrarse como no localizable en el mismo, se tiene que la contribuyente antes citada desocupó el último domicilio fiscal manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes.-----

Cabe mencionar que según la información que se obtuvo del expediente abierto a nombre RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., en esta Dirección de Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, dicha contribuyente mediante escrito del 28 de mayo del 2015, recibido el 29 siguiente en esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dio a conocer el aviso de cambio de domicilio fiscal que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria el 22 de mayo de 2015, según el Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal, expedido la misma fecha, manifestando como nuevo domicilio el ubicado en Cerrada Camelina 125, Manzana 24, Lote 47°, Col. Hacienda Real de Tultepec, Tultepec México, Código postal 54987, motivo por el cual, esta autoridad al estar ejerciendo sus facultades de comprobación y con el objeto de contar con los elementos que le permitan verificar que efectivamente la contribuyente realizó el cambio de domicilio que avisó ante el Registro Federal de Contribuyentes; esta autoridad mediante el oficio DF/AF/C/00636/2015 del 02 de junio de 2015, girado por el C.P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, entonces Director de Fiscalización, solicitó a la Administradora Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan emitiera orden de verificación de domicilio a la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V. Como resultado, esta última Autoridad, en ejercicio de sus atribuciones, determinó que en términos del penúltimo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el domicilio fiscal manifestado en el aviso de referencia (Cerrada Camelina 125, Manzana 24, Lote 47°, Col. Hacienda Real de Tultepec, Tultepec México, Código postal 54987), no cumple con los requisitos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, vigente, debido a que en el mismo no se observó que hubiera personal que laborara en la actividad relacionada al giro de la contribuyente; no se encontró ahí su administración principal de negocio, ni se encontró documentación soporte de sus operaciones, (tal y como consta en el Acta de Verificación levantada a folios VCD1500020/15 010001 al VCD1500020/15 010006, el 15 de junio de 2015). Situación que se le dio a conocer a la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V. mediante oficio 700-67-00-00-2015-2967 del 02 de julio de 2015, emitido por el Lic. Guillermo Corona Salinas -Administrador Local de Servicios al Contribuyente Querétaro- notificado legalmente por estrados el 12 de agosto de 2015; oficio en el que además de darle a conocer a la contribuyente que, el cambio de domicilio que presentó el 22 de mayo de 2015 (al que le fue asignado el folio RF201565727593) no surtió efectos legales, también se le informó que el domicilio fiscal que prevalece ante el Registro Federal de Contribuyentes es el ubicado en en Carretera Mompaní, Manzana 614, Lote 37 A, colonia Romerillal, Querétaro, Querétaro, C.P. 76138. Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta, la Auditora procede a designar como testigos a Carlos Rodríguez Retana y Sandra Leticia Andalco Mendoza, quienes "bajo protesta de decir verdad", manifiestan ser mayores de edad -de 28 y 47 años- y de nacionalidad ambos mexicanos; quienes manifiestan estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes -con cédulas personales RORC880905HC9 y AAMS6802261J3-; de ocupación ambos contadores; estado civil el primero soltero y la segunda casada; con domicilios particulares en C. Plaza de la Congregación 160, Col. Plazas del Sol 1ª Sección 76090, Querétaro, Qro., y Priv. Paseo de Atenas 570, Col. Tejeda 76190, Querétaro, Qro.; quienes se identifican con credenciales para votar clave de elector RDRTCR88090522H100 con año de registro 2006 02 y folio 000073330895, clave de elector ANMNSN68022622M101 con año de registro 1991 01, expedidas por, la primera, el Instituto Nacional Electoral y la segunda por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores-; en las cuales, aparecen su nombre, fotografía, firma y huella digital; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadores, quienes aceptan el nombramiento y protestan conducirse con verdad. -----

Por lo anterior, ante la imposibilidad de localizar al contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., en el domicilio que manifestó para efectos del Registro Federal de Contribuyentes; y ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/AF/MU 0015/2016 del 09 de junio de 2016 girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- al Representante Legal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual se le impone la multa que se indica; se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 24514-----



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. OFICIO DE AF/MU-0015/2016

ACTA DE VISITA NÚM. VRM2200024/15

CLASE DE ACTA. DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA

**Nº 24514**

NOMBRE RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO CARRETERA MOMPANI MZA. 614-LOTE 37- A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76138

GIRO COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS Y PLÁSTICOS

R.F.C. RQU110307IG0

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24513-----

**CIERRE DEL ACTA:** -----

Sin más hechos que hacer constar, a las 10:30 horas del 13 de junio de 2016, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales, son firmados por la Auditora y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.

FE DE ERRATAS. -----

FOLIO NÚMERO	RENLÓN NÚMERO	DICE	DEBE DECIR
--------------	---------------	------	------------

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LILIANA ROSALIA AGUIRRE MEJIA

TESTIGOS

CARLOS RODRÍGUEZ RETANA

SANDRA LETICIA ANDALCO MENDOZA

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. TRES  
ACTA DE VISITA NÚM. ACTA CIRCUNSTANCIADA  
CLASE DE ACTA. AUDITORA: LA QUE SE CITA



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

**Nº 24515**

NOMBRE RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.  
DOMICILIO CARRETERA MOMPANI MZA. 614-LOTE 37- A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76138  
GIRO COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS Y PLÁSTICOS  
R.F.C. RQU110307IG0

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 13:30 horas del 16 de junio de 2016, LILIANA ROSALIA AGUIRRE MEJIA, Auditora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0063/2016, expedido el 17 de febrero de 2016, expedida por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, primer párrafo, y II, inciso a, primer párrafo-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero-fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-), 6 (párrafo primero -fracción III-), 30 (último párrafo) y 31 (párrafo primero -fracciones I,II, IV, V, VIII, IX, X, XVII y XVIII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8 (párrafo primero-fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y, en el cual, aparece el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además, el nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes AUML850316M76 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la Auditora; hace constar los siguientes:-----

HECHOS

Que en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 13:30 horas del 16 de junio de 2016, con la finalidad de notificar el oficio DF/AF/MU 0015/2016 del 09 de junio de 2016 girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- a la Contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual se le impone la multa que se indica; dicha Auditora se constituyó legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138; y se cercioró de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el último domicilio fiscal manifestado por RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., para efectos del Registro Federal de Contribuyentes; además de que coincide con el domicilio señalado en el oficio mediante el cual se le impone la multa que se indica, antes citado; toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: es un local comercial de fachada en color amarillo y portón grande color negro con rojo y en la fachada dice "Compra y venta de Desperdicios", y del lado derecho del inmueble se encuentra una casa en color naranja con portón negro; y a dos casas del inmueble hay una casa en color amarillo y tiene pintado un letrero que dice "Carretera Mompani Mza. 614, lote 30 A, Romerillal" y en la esquina de la calle se observa un letrero que dice Mompani, tal como se observa en las siguientes fotografías (la de la izquierda tomada de frente al domicilio que nos ocupa y la de la derecha tomada desde el costado derecho al domicilio que nos ocupa):-----

PASA AL FOLIO NÚMERO 24516



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

**Nº 24516**

NOMBRE RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO CARRETERA MOMPANI MZA. 614-LOTE 37- A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76138

GIRO COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS Y PLÁSTICOS

R.F.C. RQU110307IGO

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24515-----



Ahora bien, una vez legalmente constituida en el exterior del citado domicilio, ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138, -siendo éste el domicilio de la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes-; la Auditora LILIANA ROSALIA AGUIRRE MEJIA, tocó una ventana del domicilio fiscal de la contribuyente visitada y atendió quien dijo llamarse Marcela Martínez Mejía y ante quien la Auditora se identificó con la multicitada constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0063/2016 del 17 de febrero de 2016, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa; hecho lo cual, la Auditora preguntó a Marcela Martínez Mejía si conocía al representante legal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., manifestando dicha persona que "ya no se localiza dicho contribuyente en el domicilio fiscal".

-----  
Por lo anterior, la Auditora requirió a Marcela Martínez Mejía, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I, del Código Penal Federal) respondiera a las siguientes preguntas, en relación con el inmueble ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138.

1.- ¿Este es el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138? -----

Respuesta 1: "Sí, este es el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138" -----

2.- ¿El inmueble ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138, corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.? -----

Respuesta 2: "Este domicilio ya no corresponde a RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., ellos realizaron cambio de domicilio". -----

3.- ¿Conoce el nombre de la o las personas que ocupan el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138? -----

Respuesta 3: "Si ahora soy yo la que ocupa dicho inmueble Marcela Martínez Mejía, pero por el momento no tengo documento que lo acredite". -----

4.- ¿Manifieste ante el personal adscrito al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su nombre completo y acredite su dicho con documento idóneo? -----

Respuesta 4: "Marcela Martínez Mejía, y no tengo identificación ahora". -----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 24517-----

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTAROSECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**Nº 24517**

NOMBRE RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.  
 DOMICILIO CARRETERA MOMPANI MZA. 614-LOTE 37- A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76138  
 GIRO COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS Y PLÁSTICOS  
 R.F.C. RQUI10307IGO

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24516-----

En virtud de lo anterior, la Auditora se retiró del domicilio fiscal de la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V. y con la finalidad de obtener información respecto a dicha contribuyente, la Auditora acudió al inmueble vecino del lado izquierdo a 2 locales del inmueble de la contribuyente buscada, el cual tiene las siguientes características: es un local comercial de 3 pisos, de fachada en color gris con naranja y blanco con azul, en la fachada ostenta pintado "Ferretería y Materiales García", y en la parte de enfrente se observan camiones de volteo y material para construcción; la Auditora previa identificación, procedió a preguntar en el mostrador y salió del interior la persona que atendió la diligencia, quien en ese momento se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que se describe su media filiación: sexo femenino, de aproximadamente 40 años de edad, estatura aproximada de 1.60 metros, piel morena claro, cabello a la altura del hombro color negro, compleción media, ceja delgada y labios delgados y ante quien la Auditora se identificó con la referida constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0063/2016 del 17 de febrero de 2016, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2016-, en la que aparecen los rasgos físicos de la Auditora, así como su firma autógrafa; hecho lo anterior, y ante la pregunta expresa de la Auditora de si conocía al Representante Legal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., manifestó que "no conozco al representante legal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.". Por lo anterior, la Auditora requirió a dicha persona para que, bajo protesta de decir verdad y previo el apercibimiento de las penas en que incurren quienes se conduce con falsedad ante Autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I- del Código Penal Federal) respondiera a las siguientes preguntas, en relación con el inmueble ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138: -----

1.- ¿Ese es el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138? -----

Respuesta 1: "Sí, ese es el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138" -----

2.- ¿El inmueble ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138, corresponde al domicilio fiscal del contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.? -----

Respuesta 2: "No sé si ese domicilio corresponde a RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V." -----

3.- ¿Conoce el nombre de la o las personas que ocupan el domicilio ubicado en CARRETERA MOMPANI MZA. 614- LOTE 37-A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76138? -----

Respuesta 3: "No sé cuáles son los nombres de las personas que ocupan ese domicilio". -----

4.- ¿Manifieste ante el personal adscrito al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su nombre completo y acredite su dicho con documento idóneo? -----

Respuesta 4: "No puedo proporcionar mi nombre, y no tengo identificación ahora". -----

Por lo anterior, se procede a describir físicamente al compareciente quien atendió la diligencia: sexo femenino, de aproximadamente 40 años de edad, estatura aproximada de 1.60 metros, piel morena claro, cabello a la altura del hombro color negro, compleción media, ceja delgada y labios delgados.-----

En virtud de lo anterior, se hace constar que no se pudo localizar a la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., en el domicilio que manifestó para efectos del Registro Federal de Contribuyentes: por lo tanto, la Auditora no pudo notificar el referido oficio mediante el cual se impone la multa que se indica DF/AF/MU 0015/2016 del 09 de junio de 2016 girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- a la Contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., toda vez que se encontró a otra contribuyente en dicho domicilio, por lo que al encontrarse como no localizable en el mismo, se tiene que la contribuyente antes citada desocupó el último domicilio fiscal manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes.-----

Cabe mencionar que según la información que se obtuvo del expediente abierto a nombre RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., en esta Dirección de Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 24518-----



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**Nº 24518**

NOMBRE RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO CARRETERA MOMPANI MZA. 614-LOTE 37- A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76138

GIRO COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS Y PLÁSTICOS

R.F.C. RQU110307IG0

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24517-----

63, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, dicha contribuyente mediante escrito del 28 de mayo del 2015, recibido el 29 siguiente en esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dio a conocer el aviso de cambio de domicilio fiscal que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria el 22 de mayo de 2015, según el Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal, expedido la misma fecha, manifestando como nuevo domicilio el ubicado en Cerrada Camelina 125, Manzana 24, Lote 47°, Col. Hacienda Real de Tultepec, Tultepec México, Código postal 54987, motivo por el cual, esta autoridad al estar ejerciendo sus facultades de comprobación y con el objeto de contar con los elementos que le permitan verificar que efectivamente la contribuyente realizó el cambio de domicilio que avisó ante el Registro Federal de Contribuyentes; esta autoridad mediante el oficio DF/AF/C/00636/2015 del 02 de junio de 2015, girado por el C.P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, entonces Director de Fiscalización, solicitó a la Administradora Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan emitiera orden de verificación de domicilio a la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V. Como resultado, esta última Autoridad, en ejercicio de sus atribuciones, determinó que en términos del penúltimo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el domicilio fiscal manifestado en el aviso de referencia (Cerrada Camelina 125, Manzana 24, Lote 47°, Col. Hacienda Real de Tultepec, Tultepec México, Código postal 54987), no cumple con los requisitos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, vigente, debido a que en el mismo no se observó que hubiera personal que laborara en la actividad relacionada al giro de la contribuyente; no se encontró ahí su administración principal de negocio, ni se encontró documentación soporte de sus operaciones, (tal y como consta en el Acta de Verificación levantada a folios VCD1500020/15 010001 al VCD1500020/15 010006, el 15 de junio de 2015). Situación que se le dio a conocer a la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V. mediante oficio 700-67-00-00-00-2015-2967 del 02 de julio de 2015, emitido por el Lic. Guillermo Corona Salinas -Administrador Local de Servicios al Contribuyente Querétaro- notificado legalmente por estrados el 12 de agosto de 2015; oficio en el que además de darle a conocer a la contribuyente que, el cambio de domicilio que presentó el 22 de mayo de 2015 (al que le fue asignado el folio RF201565727593) no surtió efectos legales, también se le informó que el domicilio fiscal que prevalece ante el Registro Federal de Contribuyentes es el ubicado en Carretera Mompaní, Manzana 614, Lote 37 A, colonia Romerillal, Querétaro, Querétaro, C.P. 76138. Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta, la Auditora procede a designar como testigos a Rosa María García Villa y María Guadalupe Arrieta Escamilla quienes "bajo protesta de decir verdad", manifiestan ser mayores de edad -de 41 y 51 años- y de nacionalidad ambos mexicanos; quienes manifiestan estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes -con cédulas personales GAVR750223E56 y AIEG650301QA3-; de ocupación contadora t secretaria; estado civil casadas; con domicilios particulares en Priv. Del 57 8, Col. Centro 76000, Querétaro, Qro., y C. 23 1406, Col. Lomas de Casa Blanca 76080, Querétaro, Qro.; quienes se identifican con credenciales para votar con folios 0000073168961 y 0000062215514 y claves de elector GRVLR575022322M900 y ARESGD65030122M300, expedidas por el Instituto Federal Electoral - Registro Federal de Electores-, con año de registros 1993 01 y 1992 00; en las cuales, aparecen su nombre, fotografía, firma y huella digital; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadores, quienes aceptan el nombramiento y protestan conducirse con verdad. -----

Por lo anterior, ante la imposibilidad de localizar a la contribuyente RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., en el domicilio que el manifestó para efectos del Registro Federal de Contribuyentes; y ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/AF/MU 0015/2016 del 09 de junio de 2016 girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- al Representante Legal de RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual se le impone la multa que se indica; se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 24519-----

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. TRES

ACTA DE VISITA NÚM. \_\_\_\_\_

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITORA: LA QUE SE CITA



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS

**Nº 24519**

NOMBRE RECICLADORA QUERETANA, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO CARRETERA MOMPANI MZA. 614-LOTE 37- A, ROMERILLAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76138

GIRO COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS Y PLÁSTICOS

R.F.C. RQU1103071GO

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 24518-----

**CIERRE DEL ACTA:** -----

Sin más hechos que hacer constar, a las 15:00 horas del 16 de junio de 2016, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales, son firmados por la Auditora y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.

FE DE ERRATAS. -----

FOLIO NÚMERO	REGLÓN NÚMERO	DICE	DEBE DECIR
--------------	---------------	------	------------

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LILIANA ROSALÍA AGUIRRE MEJÍA

TESTIGOS

ROSA MARÍA GARCÍA VILLA

MARÍA GUADALUPE ARRIETA ESCAMILLA